

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2665-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 226 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez y suscrita por integrantes del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS

Iniciar las precampañas en la tercera semana de enero del año de la elección en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal con duración máxima de 40 días y en la primera semana de marzo del año de la elección cuando se renueven las Cámaras de Diputados y de Senadores con duración máxima de 20 días, y fijar la duración de 60 días para la campaña electoral para presidente y 30 días para diputados y senadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 226.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Durante <i>los procesos electorales federales</i> en que se <i>renueven</i></p>	<p>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de reducción de campañas electorales</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 226, numeral 2, inciso a) y b); y 251, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 226.</p> <p>1.</p> <p>2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Durante el proceso electoral federal en que se renueve el</p>

el titular del Poder Ejecutivo Federal y *las dos Cámaras del Congreso de la Unión*, las precampañas darán inicio en la tercera semana de *noviembre* del año previo al de la elección. No podrán durar más de *sesenta* días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de *enero* del año de la elección. No podrán durar más de *cuarenta* días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

3. a 5. ...

Artículo 251.

1. Las campañas electorales para *Presidente* de los Estados Unidos Mexicanos, *senadores* y *diputados*, *en el año que corresponda*, tendrán una duración de *noventa* días.

2. Las campañas electorales para *diputados*, *en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva*, tendrán una duración de *sesenta* días.

3. a 7. ...

titular del Poder Ejecutivo Federal, las precampañas darán inicio en la tercera semana de **enero** del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve la Cámara de Diputados **y la Cámara de Senadores**, las precampañas darán inicio en la primera semana de **marzo** del año de la elección. No podrán durar más de **veinte** días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

3. al 5....

Artículo 251.

1. **La campaña electoral** para presidente de los Estados Unidos Mexicanos **tendrá una duración de sesenta días.**

2. Las campañas electorales para *diputados* **y senadores** tendrán una duración de **treinta** días.

3. al 7...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.